



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1039-2023-MPM/GM

Moyobamba, 19 diciembre del 2023.

VISTO:

La Nota Informativa N° 2790-2023-MPM/GDE de fecha 12 de diciembre del 2023;
Nota Informativa N° 5052-2023-MPM/GAF/OL de fecha 13 de diciembre del 2023;
Proveído de GM de fecha 14 de diciembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley Nro. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley Nro. 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, mediante Nota Informativa N° 5052-2023-MPM/GAF/OL de fecha 13 de diciembre del 2023, el jefe de Oficina de Logística, hace llegar Gerente de Administración y Finanzas la **PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE**, para su aprobación mediante acto resolutivo, quienes se encargarán de la conducción hasta su culminación de los procedimientos de selección correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Económico, según lo establecido en el Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF, cuya propuesta de los profesionales que se detalla, cuentan con el conocimiento técnico en el objeto de la contratación:





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1039 -2023-MPM/GM

| CARGO | TITULARES | SUPLENTES |
|------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Presidente | Lic. Adm. Ezequiel Berrios Burga | Lic. Adm. Alex Martín Salas Martínez |
| 1° Miembro | Econ. Juan de la Rosa Campos Torres | Med. Vet. Henry Herrera Collantes |
| 2° Miembro | Cpc. Jorge Gabriel García Caballero | MSc.. Lic. Elvia Celia Díaz Aguilar |

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225, la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, el comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;



Que, el artículo 43 numerales 43.1.) y 43.2.) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan lo siguiente: 43.1.) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2.) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, **la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario,** Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;



Que, por su parte el artículo 44 numerales 44.1.) y 44.2.) señalan: 44.1.) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación 44.2.) **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras,** de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;



Que, por las consideraciones expuestas se precisa que la presente propuesta planteada esto es la **PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE,** quienes se encargarán de la conducción hasta su culminación de los procedimientos de selección correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Económico, es **legalmente viable,** por lo que, se deberá considerar que, una vez designados, el COMITÉ DE SELECCIÓN serán quienes elaborarán las bases de los procedimientos de selección que tendrán a su cargo;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1039-2023-MPM/GM

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don *Ronald Garate Chumbe*, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, quienes se encargarán de llevar a cabo los procedimientos de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultorías en general (objeto servicios de consultoría) correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Económico, según detalle:

| CARGO | TITULARES | SUPLENTES |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Presidente | Lic. Adm. Ezequiel Berrios Burga | Lic. Adm. Alex Martín Salas Martínez |
| 1° Miembro | Econ. Juan de la Rosa Campos Torres | Med. Vet. Henry Herrera Collantes |
| 2° Miembro | Cpc. Jorge Gabriel García Caballero | MSc., Lic. Elvia Celia Díaz Aguilar |

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que el comité de selección permanente conformado en el artículo primero, estará a cargo de los procedimientos de selección que se detalla a continuación:

| ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | |
|---------------------------|---|
| 1 | Servicio de Elaboración de estudios de pre inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLILACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION EN EL MERCADO ZONAL AYAYMAMA, EN EL DISTRITO DE MOYOBAMBA-MOYOBAMBA- SAN MARTÍN". |
| 2 | Servicio de Elaboración de estudios de pre inversión (PERFIL TÉCNICO DE CANALES DE RIEGO, "MEJORAMIENTO DE LOS LATERALES DEL CANAL DE IRRIGACION SHICA EN EL DISTRITO SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGION SAN MARTÍN. |
| 3 | Servicio de Elaboración de estudios de pre inversión (PERFIL TÉCNICO DE CANALES DE RIEGO, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN PARCELAS AGRICOLAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE BUENOS AIRES, CIRO ALEGRIA, LA LIBERTAD DE HUASCAYACU, PARAJE Y GOBERNADOR DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (7 KM). |
| 4 | Servicio de Elaboración de estudios de pre inversión (PERFIL TÉCNICO DE CANALES DE RIEGO, "MEJORAMIENTO DE LOS LATERALES DEL CANAL DE IRRIGACION (10 |





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1039-2023-MPM/GM

| | |
|---|---|
| | KM) DE 10 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN". |
| 5 | Servicio de Elaboración de estudios de pre inversión (PERFIL TÉCNICO DE CANALES DE RIEGO, "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO (30 KM) EN PARCELAS AGRICOLA. EN LOS SECTORES DISTRITOS DE SORITOR, HABANA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN". |

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el comité de selección, proceda de acuerdo a sus atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la publicación del presente acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
HENRY RIVERA VALLES
GERENTE MUNICIPAL